



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba el Plan de Caza de las Reservas Regionales de Caza, para la temporada 2023-2024.

Antecedentes de hecho

Oído el Consejo Regional de la Caza en su reunión de 9 de marzo de 2023.

Con fecha 17 de marzo de 2022 el Servicio de Vida Silvestre de la Dirección General de Medio Natural y Planificación Rural, realiza propuesta relativa al Plan de Caza para la temporada 2023-2024 en el territorio del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—Vista la Ley del Principado 2/89, de 6 de junio, de Caza en su artículo 10.4, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por el Decreto 24/91, de 7 de febrero, y posteriores modificaciones, en su artículo 14.

Segundo.—Considerando que la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial es competente para conocer y resolver acerca de la materia objeto del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 39/2020, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la misma.

RESUELVO

Primero.—Aprobar el Plan de Caza de las Reservas Regionales de Caza para la temporada 2023-2024 según documento que obra en las dependencias de la Dirección General de Medio Natural y Planificación Rural de esta Consejería, para las consultas que, en su caso, se puedan efectuar. El número de permisos a realizar en el Plan de Caza correspondiente a la temporada 2023-2024, es el que se detalla en el anexo I y las normas de ejecución de dichos permisos se recogen en el anexo II.

Segundo.—En aquellos aspectos no incluidos en el anexo II del presente Plan de Caza se actuará según lo establecido en la correspondiente Disposición General de Vedas para la temporada 2023-2024.

Tercero.—Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 17 de marzo de 2023.—El Director General de Medio Natural y Planificación Rural.—Cód. 2023-02469.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL

ANEXO I: Distribución de permisos de caza para la temporada 2022-2023

1. REBECO

REBECO																														
TEMPORADA 2023-2024																														
NÚMERO DE PERMISOS DE RECECHO																														
TERRITORIO	TROFEO MACHO					TROFEO HEMBRA					OTRAS CACERÍAS MACHO					OTRAS CACERÍAS HEMBRA					TOTAL RECECHOS					PORCENTAJES SEGÚN TIPO				
	Lc	Rg	Gn	Tu	TOT	Lc	Rg	Gn	Tu	TOT	Lc	Rg	Gn	Tu	TOT	Lc	Rg	Gn	Tu	TOT	Lc	Rg	Gn	Tu	TOT					
IBIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	3	1	1	0	1	3	2	2	0	2	6					
C. NARCEA	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	2	1	0	1	4	2	3	1	2	6	4	4	1	5	14					
DEGANA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	4	1	2	2	2	8	2	5	2	5	10					
SOMIEDO	1	0	1	6	9	0	0	0	0	0	4	4	1	1	10	16	16	15	16	63	21	21	17	23	82					
TEVERGA	1	1	0	1	3	0	0	0	0	0	3	3	1	2	9	1	1	0	1	3	5	5	1	4	15					
PROAZA											0	1	1	0	1	3	0	0			0	1	1	0	1	3				
QUIROS	1	1	0	2	4						0	2	2	1	1	6	2	2	1	1	6	5	5	2	4	16				
LENA	1	1	1	2	5	1	1	1	2	5	7	6	3	5	21	7	6	3	5	21	16	14	8	14	52					
ALLER	2	2	1	4	9	2	2	1	4	9	2	2	1	3	8	2	2	1	3	8	0	0	4	14	34					
CASO	1	1	1	3	6	1	1				2	4	7	7	4	7	25	6	6	4	4	20	15	15	9					
PILONA																0	1	1	0	1	3	1	1	0	1	3				
SUEVE																					0	0	0	0	0	0				
PONGA	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	4	4	2	4	14	4	4	2	4	14	10	10	6	10	36					
YERNES																					0	0	0	0	0	0				
BELMONTE																														
SOBRESOBRIO	1										0	2	2			4	3	3			6	6	5	0	1	12				
TOTAL R.R.C	9	8	5	21	43	5	5	3	10	23	36	34	14	27	111	46	46	28	39	159	96	93	50	97	336					

C/ Trece Rosas, 2. 33005 Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL

2. VENADO

VENADO																												
TEMPORADA 2023-2024																												
NÚMERO DE PERMISOS DE RECECHO																												
TERRITORIO	RECECHO MACHO					RECECHO HEMBRA					TOTAL RECECHOS					Nº DE CACERÍAS					Nº DE CACERÍAS							
	Nº CACERÍAS	TROFEO	Lc	Rg	Gn	TOT	Lc	Rg	Gn	TOT	Lc	Rg	Gn	TOT	Lc	Rg	Gn	TOT	Lc	Rg	Gn	TOT	Lc	Rg	Gn	TOT		
IBIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
C. NARCEA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
DEGANA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
SOMIEDO	1	1	1	2	5	3	2	6	4	4	2	13	30,8	30,8	23,1	15,4	100	2	2	1	5	6	6	4	2	18		
TEVERGA	1	1	1	4	6	6	16	7	7	7	1	22	31,8	31,8	31,8	4,5	100	4	4	4	12	11	11	11	1	34		
PROAZA	0	0	0	1	1	1	3	1	1	1	1	4	25,0	25,0	25,0	25,0	100	0	0	0	0	1	1	1	1	4		
QUIROS	1	1	0	1	3	1	1	2	4	2	4	2	26,6	26,6	26,6	14,3	100	1	1	3	3	3	3	3	1	10		
LENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ALLER	1	1	1	5	8	3	3	1	7	4	4	2	5	16	26,7	26,7	13,3	33,3	100	3	3	4	10	7	7	6	25	
CASO	1	1	0	2	4	11	11	9	31	12	12	9	2	38	34,9	34,9	25,7	5,7	100	7	7	3	17	19	12	52		
PILONA	0	0	0	0	0	2	2	0	4	2	2	0	4	50,0	50,0	0,0	0,0	100	2	2	2	6	4	4	2	10		
SUEVE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
PONGA	1	1	1	4	4	4	13	5	5	5	1	16	21,3	21,3	21,3	6,3	100	8	8	0	24	13	13	13	1	40		
YERNES	0	0	0	1	1	1	1	3	1	1	1	1	4						100	0	0	0	0	1	1	4		
BELMONTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
SOBRESOBRIO	1	1	0	2	4	3	3	2	8	4	4	2	12	33,3	33,3	16,7	16,7	100	0	0	0	4	4	2	2	12		
TOTAL R.R.C.	7	7	4	16	24	34	34	36	28	86	42	42	32	16	132	31,8	31,8	24,2	12,1	100	27	27	53	77	69	69	55	139

VENADO																									
TEMPORADA 2023-2024																									
NÚMERO DE PERMISOS DE BATIDA																									
TERRITORIO	BATIDA HEMBRA					BATIDA MACHO					TOTAL PERMISOS					Nº DE CACERÍAS					Nº DE CACERÍAS				
	Lc	Rg	Gn	Tu	TOT	Lc	Rg	Gn	Tu	TOT	Lc	Rg	Gn	Tu	TOT	Lc	Rg	Gn	Tu	TOT	Lc	Rg	Gn	Tu	TOT
IBIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. NARCEA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DEGANA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOMIEDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TEVERGA	2	2	1	5	40	40	29	100																	
PROAZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUIROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ALLER	7	7	1	15	46,7	46,7	6,7	100																	
CASO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PILONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUEVE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PONGA	4	4	2	10	40,0	40,0	20,0	100																	
YERNES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BELMONTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOBRESOBRIO	6	4	0	10																					
TOTAL R.R.C.	19	17	4	40	47,6	47,6	16,8	100																	

C/ Trece Rosas, 2. 33005 Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL

3. GAMO

GAMO																																										
TEMPORADA 2023-2024																																										
NÚMERO DE PERMISOS																																										
TERRITORIO	RECECHO MACHO TROFEO					TOT	RECECHO MACHO OC					TOT	RECECHO MACHO SELECTIVO					TOT	RECECHO HEMBRA					TOT	TOTAL RECECHOS					TOT	% SEGUN TIPO CAZADOR					TOT	BATIDA MIXTA					TOT
	Lc	Rg	Gn	Tu	Lc		Rg	Gn	Lc	Rg	Gn		Lc	Rg	Gn	Lc	Rg		Gn	Lc	Rg	Gn	Tu		Lc	Rg	Gn	Tu	Lc		Rg	Gn	Tu	Lc	Rg		Gn	Tu				
IBIAS																																										
C. NARCEA																																										
DEGAÑA																																										
SOMIEDO																																										
TEVERGA																																										
PROAZA																																										
QUIROS																																										
LENA																																										
ALLER																																										
CASO																																										
PILONA																																										
SUEVE	1	1	0	3	5				0	5	5	4	14	10	10	10	30	16	16	14	3	49	33	33	29	6	100	5	5	5	15											
PONGA																																										
YERNES																																										
BELMONTE																																										
SOBRESOBLIO																																										
TOTAL R.R.C.	1	1	0	3	5	0	0	0	0	5	5	4	14	10	10	10	30	16	16	14	3	49	33	33	29	6	100	5	5	5	15											

C/ Trece Rosas, 2. 33005 Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL

4. JABALI

JABALI								
TEMPORADA 2023-2024								
NÚMERO DE PERMISOS DE BATIDA								
TERRITORIO	Nº DE CACERÍAS				% SEGÚN TIPO CAZADOR			
	Lc	Rg	Gn	TOT	Lc	Rg	Gn	TOT
IBIAS	8	8	1	17	47,1	47,1	5,9	100
C. NARCEA	20	20	3	43	46,5	46,5	7,0	100
DEGAÑA	28	28	3	59	47,5	47,5	5,1	100
SOMIEDO	50	50	6	106	47,2	47,2	5,7	100
TEVERGA	32	32	4	68	47,1	47,1	5,9	100
PROAZA	16	16	2	34	47,1	47,1	5,9	100
QUIRÓS	18	16	2	36	50,0	44,4	5,6	100
LENA	22	22	6	50	44,0	44,0	12,0	100
ALLER	40	40	4	84	47,6	47,6	4,8	100
CASO	54	54	10	118	45,8	45,8	8,5	100
PILONA	6	6	2	14	42,9	42,9	14,3	100
SUEVE	26	26	4	56	46,4	46,4	7,1	100
PONGA	40	40	4	84	47,6	47,6	4,8	100
YERNES	9	9	1	19	47,4	47,4	5,3	100
BELMONTE	10	10	1	21	47,6	47,6	4,8	100
SOBRESOBLIO	20	21	0	41	48,8	51,2	0,0	100
TOTAL R.R.C.	399	398	53	850	46,9	46,8	6,2	100

C/ Trece Rosas, 2. 33005 Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL

5. MENOR

MENOR PERDIZ									MENOR ARCEA								
TEMPORADA 2023-2024									TEMPORADA 2023-2024								
NÚMERO DE PERMISOS									NÚMERO DE PERMISOS								
Nº CACERÍAS				% SEGÚN TIPO CAZADOR					Nº CACERÍAS				% SEGÚN TIPO CAZADOR				
TERRITORIO	Lc	Rg	Gn	TOT	Lc	Rg	Gn	TOT	TERRITORIO	Lc	Rg	Gn	TOT	Lc	Rg	Gn	TOT
IBIAS				0	-	-	-	-	IBIAS				0	-	-	-	-
C. NARCEA				0	-	-	-	-	C. NARCEA				0	-	-	-	-
DEGAÑA				0	-	-	-	-	DEGAÑA				0	-	-	-	-
SOMIEDO				0	-	-	-	-	SOMIEDO				0	-	-	-	-
TEVERGA	2	2	1	5	40	40	20	100	TEVERGA	1	1	1	3	33,33	33,33	33,33	100
PROAZA				0	-	-	-	-	PROAZA				0	-	-	-	-
QUIRÓS				0	-	-	-	-	QUIRÓS				0	-	-	-	-
LENA				0	-	-	-	-	LENA	2	2	1	5	40	40	20	100
ALLER				0	-	-	-	-	ALLER				0	-	-	-	-
CASO				0	-	-	-	-	CASO				0	-	-	-	-
PILONA				0	-	-	-	-	PILONA	2	2	1	5	40	40	20	100
SUEVE				0	-	-	-	-	SUEVE	6	6	3	15	40	40	20	100
PONGA				0	-	-	-	-	PONGA				0	-	-	-	-
YERNES			1	1	-	-	100	100	YERNES	1	1		2	50	50	-	100
BELMONTE				0	-	-	-	-	BELMONTE				0	-	-	-	-
SOBRESOBIÓ				0	-	-	-	-	SOBRESOBIÓ				0	-	-	-	-
TOTAL R.R.C.	2	2	2	6	33,3	33,3	33,3	100,0	TOTAL R.R.C.	12	12	6	30	40,0	40,0	20,0	100,0

C/ Trece Rosas, 2. 33005 Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL

6. RESUMEN

TERRITORIO	CACERÍAS EN BATIDA					CACERÍAS A REICHO					CACERÍAS DE MENOR				TOTAL CACERÍAS				
	TOT	Lc	Rg	Gn	Tu	TOT	Lc	Rg	Gn	Tu	TOT	Lc	Rg	Gn	TOT	Lc	Rg	Gn	Tu
BIAS	17	8	8	1	0	6	2	2	0	2	0	0	0	0	23	10	10	1	2
C. NARCEA	43	20	20	3	0	14	4	4	1	5	0	0	0	0	57	24	24	4	5
DEGAÑA	59	28	28	3	0	8	2	2	2	2	0	0	0	0	67	30	30	5	2
SOMIEDO	186	50	50	6	0	100	27	27	21	25	0	0	0	0	286	77	77	27	25
TEVERGA	73	34	34	5	0	49	16	16	12	5	8	3	3	2	130	53	53	19	5
PROAZA	34	16	16	2	0	7	2	2	1	2	0	0	0	0	41	18	18	3	2
QUIRÓS	36	18	16	2	0	26	8	8	5	5	0	0	0	0	62	26	24	7	5
LENA	50	22	22	6	0	52	16	14	8	14	5	2	2	1	107	40	38	15	14
ALLER	99	47	47	5	0	59	15	15	10	19	0	0	0	0	158	62	62	15	19
CASO	118	54	54	10	0	107	34	34	21	18	0	0	0	0	225	88	88	31	18
PILONA	14	6	6	2	0	13	5	5	2	1	5	2	2	1	32	13	13	5	1
SUEVE	71	31	31	9	0	49	16	16	14	3	15	6	6	3	135	53	53	26	3
PONGA	94	44	44	6	0	76	23	23	19	11	0	0	0	0	170	67	67	25	11
YERNES	19	9	9	1	0	4	1	1	1	1	3	1	1	1	26	11	11	3	1
BELMONTE	21	10	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	10	10	1	0
SOBRESOBIÓ	51	26	25	0	0	24	10	9	2	3	0	0	0	0	75	36	34	2	3
TOTAL R.R.C.	905	423	420	62	0	694	181	178	119	116	28	14	14	8	1.535	618	612	189	116
	%	47	46	7	0	%	39	39	20	20	%	39	39	22	%	40	40	12	8

C/ Trece Rosas, 2. 33005 Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL

Anexo II

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAZA DE LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2023-2024

1.—Asignación de guarda

El cazador deberá de ponerse en contacto con la oficina territorial de la Guardería del Medio Natural de la Reserva Regional de Caza o territorio para fijar hora, punto de encuentro y asignación de Guarda.

2.—Modalidades

Las modalidades de caza serán el rececho y la batida para caza mayor y en mano para caza menor, en los términos recogidos en la disposición general de vedas de la temporada de caza.

3.—Épocas y períodos hábiles

Las épocas y períodos hábiles para la caza son los dispuestos en la Disposición General de Vedas con las siguientes excepciones:

3.1. No se abrirá la media veda.

3.2. Rececho de rebeco hembra, no seguidas de cría, desde el 15 de julio de 2023.

4.—Días hábiles

Los días hábiles de caza serán los establecidos en la Disposición General de Vedas, a excepción de:

4.1. Las batidas que serán los miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, regional o local.

5.—Duración permisos

La duración máxima de los permisos, con carácter general será lo establecido en la Disposición General de Vedas, excepto las cacerías de menor que son de un día.

6.—Cupos

Los cupos máximos de captura serán los establecidos en la Disposición General de Vedas, a excepción de:

6.1. En los tipos de permisos de caza "Otras Cacerías", de rebeco el cupo será de un ejemplar en todas las Reservas Regionales de Caza.

6.2. En las cacerías en batida de venado hembra: Dos (2) ejemplares de hembras adultas de forma general. Recechos de venado hembra de forma general: Un (1) ejemplar.

6.3. Jabalí en batida: 3 ejemplares de forma general, excepto:
a) Reserva Regional de Caza del Suevo que será de cinco.

6.4. En las Reservas Regionales de Caza de Cangas del Narcea, Ibias y Degaña, se autoriza a disparar al venado en los permisos de batida de jabalí con las condiciones siguientes:

- El cupo será de cuatro (4) ejemplares de venado, indistintamente machos y hembras.
- Los machos de venado podrán quedar en posesión de los cazadores, siempre que abone la tasa complementaria correspondiente;
- Las cacerías finalizarán según lo establecido en las normas de finalización y cuando se alcance el cupo de la especie objeto del permiso.

6.5. En la Reserva Regional de Caza del Suevo: En las batidas mixtas el cupo de gamo y venado será de ocho ejemplares de gamo y venado indistintamente, con independencia de la edad y el sexo.

En esta misma Reserva, se establece un criterio de 120 puntos como puntuación máxima para el permiso selectivo de gamo macho.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL

6.6. En las cacerías donde se autoriza a disparar sobre ejemplares selectivos, si se abate un ejemplar macho de características propias de trofeo, este quedará en poder de la Administración del Principado de Asturias, el resto del animal será para aprovechamiento del titular del permiso.

6.7. Menor en mano: En las Reservas Regionales de Caza del Suevo, Piloña y Lena el cupo de arcea será de seis (6) ejemplares por cacería. En la Reserva Regional de Caza de Teverga, el cupo de perdiz roja será de cuatro (4) ejemplares por cacería.

7.—Limitaciones

A las limitaciones a la caza que se contemplan en la Disposición General de Vedas de la temporada, apartado cuatro, se añaden en este Plan de Caza las siguientes:

7.1. Para las batidas de jabalí en la Reserva de Caza de Degaña se consideran dos áreas: Cerrado y Tablado. En la Reserva Regional de Caza del Suevo solo se desarrollarán batidas y cacerías de menor de arcea, en tres áreas. (Libardón, Cofiño y Caravia-Alea).

7.2. En el ámbito de los Parques Naturales de Somiedo y Ponga, las zonas de Reserva Ecológica serán consideradas, a todos los efectos, como zonas de Refugio de Caza.

7.3. La tenencia del permiso de caza conlleva implícitamente el permiso de circulación peatonal o con vehículo por el territorio del Parque en el que se desarrolle la cacería, durante el desarrollo de la misma, incluida la recogida de perros participantes en la cacería, con un máximo de diez vehículos en la modalidad de batida y dos vehículos en la modalidad de rececho.

7.4. En todas las Reservas Regionales de Caza, además de las especies establecidas en la Disposición General de Vedas, quedan vedadas las tres especies de liebre (*Lepus europeus*, *Lepus granatensis* y *Lepus castroviejo*), el zorzal común (*Turdus philomelos*) y el corzo (*Capreolus capreolus*).

7.5. En los permisos de caza en la modalidad de batida, el número mínimo de cazadores será el establecido en el Reglamento de Caza, siendo considerados como reservas los que figuren en el permiso como tales, de forma que podrán participar en la cacería tan sólo cuando alguno de los titulares no pueda iniciar la misma, no admitiéndose sustituciones una vez iniciada la cacería. Con el fin de garantizar la eficacia en las cacerías será precisa la participación de un mínimo de cuatro batidores y cuatro perros en las batidas.

7.6. Cuando en un permiso de batida destinado a cazadores locales, se solicite modificación, podrá incluirse como cazador cualquiera que ostente la condición de cazador local, siempre de acuerdo con lo establecido en las resoluciones de 5 de abril de 2019 y de 3 de febrero de 2022 por las que se regula la expedición de permisos de caza en los terrenos gestionados por la Administración del Principado de Asturias.

8.—Muestras y control sanitario:

8.1. El Gobierno del Principado de Asturias, podrá tomar muestras de aquellos animales abatidos que considere procedente al objeto de realizar los estudios biológicos, zoonosarios y científicos necesarios para mejorar la gestión cinegética y el estado sanitario de las poblaciones silvestres, pudiendo incluso retener temporalmente el o los ejemplares cazados, sin que nada de ello afecte a partes del animal necesarias para la homologación de los trofeos.

8.2.—En aquellas reservas donde han aparecido focos de tuberculosis bovina, se podrá ampliar la temporada de caza hasta el tercer domingo de marzo de 2024. Las reservas afectadas se corresponden con la áreas de: Cofiño, Libardón y Caravia/Alea en la RRC del Suevo; Llaimo y Escrita en la RRC de Sobrescobio; Collada de Tanes, Muniacos, Xulio y Roazo en la RRC de Caso, y en las áreas de Pigüefía, Aguino sur, Cornón-La Peral y Valle en la RRC de Somiedo. Estas cacerías deberán de ser incluidas en los calendarios de los planes anuales de aprovechamiento.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL

9.—Exceso de puntuación

9.1. En los permisos de caza de rebeco, venado o gamo machos, denominados "Otras Cacerías" y "Selectivo", en el caso de capturar por error un ejemplar de características propias de trofeo, en un porcentaje no superior al 10% de la puntuación límite, el ejemplar entero, incluido la cabeza o trofeo quedará en poder del cazador que abatió la pieza, siempre que acepte por escrito el abono de la tasa complementaria por exceso que derivase la puntuación del ejemplar cazado.

9.2. En otras circunstancias, el trofeo o cabeza del ejemplar cazado quedará intervenido por la Administración y se derivarán las responsabilidades administrativas que resulten. El Guarda del Medio Natural responsable de la celebración de la cacería emitirá el informe correspondiente, que recogerá todas las circunstancias de la cacería y las características del trofeo abatido.

10.—Precintado de trofeos

En las Reservas Regionales de Caza y Cotos Gestionados por la Administración, el precinto del trofeo será colocado por el Guarda del Medio Natural responsable de la cacería correspondiente, después de haber sido abatida la pieza. Al término de la temporada de caza, el Guarda mayor, devolverá los precintos al Servicio, con objeto de su anulación.

11.—Del desarrollo de las cacerías y permisos

11.1. En zonas con presencia de especies en peligro de extinción, el o la Guarda del Medio Natural responsable de la cacería, realizará las advertencias legales y de seguridad para el desarrollo de la misma.

11.2. Previo al comienzo de las cacerías, todos los cazadores autorizados o reservas, acompañantes y monteros, deberán presentarse al o la Guarda del Medio Natural responsable de la misma, para la verificación y revisión de la documentación y los datos correspondientes a todos los participantes (nombre, DNI, fecha de validez de la licencia de caza, fecha de validez del seguro del cazador, fecha de validez del permiso de armas y numeración del arma empleada), hora de inicio y fin de la cacería e incidencias.

11.3. Antes de iniciarse la cacería, todos los datos de los participantes deberán de figurar en las fichas establecidas al efecto para el control de la cacería, así como la hora de comienzo y finalización de la cacería, que será firmada por el jefe de la cuadrilla y el o la Guarda del Medio Natural responsable de la misma.

11.4. La ficha será custodiada por el o la Guarda del Medio Natural responsable de la misma, permaneciendo depositadas y debidamente archivadas en los centros de trabajo.

11.5. En la celebración de cacerías, no se admitirán menores de edad no emancipados, salvo que dispongan de autorización de la persona que legalmente los represente, debiendo de acreditarse documentalmente.

11.6. No se permitirá la presencia de más personas en la cacería una vez iniciada esta y que no estén reflejados en la ficha de control de la cacería.

11.7. Los permisos de caza son personales e intransferibles, y autorizan a los cazadores que figuren en él, a realizar la cacería en las condiciones establecidas en el mismo referente a: especie, modalidad, tipo de permiso y área de cada territorio donde se ejecuta la cacería sin posibilidad de cambio de áreas, excepto en los siguientes casos:

- En la Reserva de caza de Quiros, exclusivamente para las cacerías de rebeco, las cacerías del área de Lindes se podrán extender a los parajes del Huerto del Diablo y Socechares del área de Ricabo.
- En las áreas de caza de las Reservas Regionales de Somiedo y Belmonte, denominadas "Las Morteras" y "Almurfe" respectivamente, debido a que los

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL

puestos deben establecerse en zonas inapropiadas para realizar la caza con seguridad, se autoriza a que los cazadores sitúen los puestos en la línea de cumbre y valle en Bustialmal (Belmonte), y en las proximidades de la Braña Cistierna (Santiago) en Somiedo, colindantes entre ambas reservas, con independencia de que la cacería sea de la RRC de Somiedo o de la RRC de Belmonte.

- En la R.R.C. de Ponga las batidas de jabalí programadas en el área de Peloño podrán extenderse hacia el área del Pedroso, y las batidas de jabalí programadas en el área de Tiatordos podrán extenderse al área de Calera.
- En el territorio de Lena, de la R.R.C. de Somiedo, los recechos de rebeco programados en el área de Valgrande (área 801) podrán ampliarse hacia el área de "El Pando" más concretamente hasta la zona de "La Cruz del Ciego" a "Las Tarrientas" y por la línea de cumbres a "Las Abedulas" y a "Vegaviesca".

12.—Aceptación de condiciones permisos

El uso y disfrute de cualquier permiso de caza en las Reservas Regionales de Caza, llevará consigo la aceptación de las condiciones del mismo.

